



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA N° SOPI-MC-COP-281-2025

Señor
OSCAR ORLANDO CONTRERAS CALDERÓN
C.C. 80.468.555 DE VILLAPINZÓN
Diagonal 5 No. 8-85
Villapinzón - Cundinamarca

OBJETO: MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA Y ESPACIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, mediante la presente comunicación me permito manifestarle que una vez evaluada la propuesta presentada por Usted, dentro de la Invitación Pública N° MC-059-2025, ésta cumplió con todos los requisitos de precio y capacidad jurídica y de experiencia, según lo señala el comité de calificación en el acta de evaluación correspondiente. Por lo anterior, el Municipio de Villapinzón manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta en las condiciones en que usted la presentó, las cuales se describen a continuación:

PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar la OBRA DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA Y ESPACIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA, de conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta del contratista, las cuales se describen a continuación:

N°	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
				PRELIMINARES				
1	1,16C	ICCU		DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	2,53	\$ 22.788	\$ 57.654
				VENTANERÍA Y DIVISIONES				
2	9,28C	ICCU		VIDRIO TEMPLADO PULIDO 8 MM	M2	2,53	\$ 342.345	\$ 866.133
3	9,31C	ICCU		VIDRIO TRANSPARENTE O ESPEJO 5 MM	M2	3,90	\$ 75.741	\$ 295.390
4	APU*			DESMONTE Y MONTAJE DE VIDRIO TEMPLADO PULIDO 8 MM	M2	7,50	\$ 86.968	\$ 652.260
				PISOS				
5	13,,4C	ICCU		ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	2,15	\$ 38.382	\$ 82.521
6	APU*			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO VINILICO MADERA SAPAN	M2	2,15	\$ 118.946	\$ 255.734
7	14,16C	ICCU		GUARDAESCOBA EN MADERA SAPAN	ML	3,00	\$ 48.045	\$ 144.135
				MAMPOSTERÍA - PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS - PINTURAS				
8	5,17C	ICCU		MURO EN BLOQUE N° 5 E=0.12 M	M2	2,53	\$ 60.810	\$ 153.849
9	6,19C	ICCU		PAÑETE LISO MUROS 1:5, E=1.5 CM	M2	5,00	\$ 27.472	\$ 137.360
10	18.8C	ICCU		ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	25,52	\$ 4.390	\$ 112.033
11	18,16C	ICCU		ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	43,00	\$ 25.479	\$ 1.095.597



12	18,23C	ICCU		VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	22,50	\$ 11.589	\$ 260.753
				CUBIERTAS - CIELO RASO				
13	15,5C	ICCU		CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	4,00	\$ 77.139	\$ 308.556
				INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
14	12,9C	ICCU		SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UND.	4,00	\$ 79.258	\$ 317.032
15	12,16C	ICCU		TUBERÍA PVC CONDUIT 1/2"	ML	10,00	\$ 5.115	\$ 51.150
16	APU*			SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED 18 W BLANCO	UND.	5,00	\$ 34.228	\$ 171.140
				COSTOS DIRECTOS				\$ 4.961.297
				ADMINISTRACIÓN (A)	20%			\$ 992.259
				IMPREVISTOS (I)	5%			\$ 248.065
				UTILIDAD (U)	5%			\$ 248.065
				AIU	30%			\$ 1.488.389
				SUBTOTAL				\$ 6.449.686
				AJUSTE AL PESO				-\$ 51
				TOTAL				\$ 6.449.635
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO NO incluye el valor de A.I.U.				DESCRIPCION		PORCENTAJE		
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.				ADMINIS-TRACION	A=	20%		
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).				IMPREVISTO	I=	5%		
				UTILIDAD	U=	5%		
				TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30%		

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.449.635,00), incluidos todos los valores.

TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obras y bienes objeto del presente contrato, deben ser realizadas y entregadas en el municipio de Villapinzón.

CUARTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000597 expedido el 03/09/2025 con cargo al artículo 2.3 1 45 4599 1000 4599011 122 2024258730003 01 "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA" del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del Año 2025 y las reservas que se constituyan.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato es de UN (1) MES, a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II.

SEXTA: FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el valor del contrato de obra, bajo la modalidad de precios unitarios, de la siguiente manera: a) Hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato de obra mediante actas parciales de avance real de obra y previa aprobación por parte de la supervisión y, b) El monto restante del valor del contrato de obra, una vez suscrita el acta de terminación y recibo final del contrato de obra, previa aprobación por parte de la supervisión. Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro del contexto anterior, aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si éstas no se han ejecutado de forma simultánea. Para el pago del presente contrato no se efectuará anticipo alguno. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo



con el análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.

SEPTIMA: OBLIGACIONES

ESPECÍFICAS:

1. Realizar las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta económica y los documentos del proceso.
2. Asumir y desarrollar la señalización de los lugares a intervenir con el fin de prevenir daños o accidentes
3. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto
4. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato y que le sean imputables al contratista.
5. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato
6. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato
7. Presentar los informes de acuerdo a la forma de pago o los demás que sean requeridos por el supervisor del contrato

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico *[si lo hay]*, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato,



mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica]

13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OCTAVA: GARANTIAS:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN identificado con NIT. 899.999.445-3
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	TERCEROS AFECTADOS y MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN identificado con NIT. 899.999.445-3
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421



El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN identificado con NIT. 899.999.445-3
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.



Característica	Condición
Beneficiarios	TERCEROS AFECTADOS y MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN identificado con NIT. 899.999.445-3
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

DECIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA: PARTICIPACION COMUNITARIA: Este proceso está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el cual se encuentra publicado en la página del SECOP II.

DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por el SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA del municipio de Villapinzón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para efectos de lo anterior le solicitamos se acerque a la Oficina de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura del municipio de Villapinzón, ubicada en el parque principal, segundo piso del Palacio Municipal, a fin de adelantar las gestiones pertinentes para la ejecución del contrato.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

El presente clausulado con la aprobación electrónica el proceso contractual realizado a través del SECOP II, se entiende aceptado por las partes.

Revisó componente jurídico: Fanny Yolima Zamora García /Asesora Jurídica Externa.